



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 28 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez la presente subsanación de la demanda. Sírvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dos de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-000195-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: RUTH MOLANO REY
Demandados: OSCAR CARVAJAL

Cumpliendo con los requisitos legales que establece el Art. 82 y ss. y Ley 2213 de 2022, además el documento acompañado a la misma es un título valor que presta mérito ejecutivo, este Despacho con fundamento en el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo OSCAR CARVAJAL, mayor de edad, identificados con C.C93.021.444, por las sumas representadas en la letra de cambio, a saber:

1. La suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDALEGAL COLOMBIANA (\$ 1.950. 000.00), por el valor del capital correspondiente a la letra de cambio No. 065.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día catorce (14) de diciembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de interés bancario corriente, que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50% certificados por la Superintendencia Bancaria.
3. Sobre costas, se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: Dicha cantidad de dinero incluyendo los intereses ya señalados, deben pagarlos el ejecutado en el termino de CINCO DÍAS. ADVIERTASELE que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación podrán proponer en escritos separados excepciones previas y de mérito que estimen pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería legal amplia y suficiente a la doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, para actuar en estas diligencias, en nombre del demandante.

QUINTO: Se **AUTORIZAN** a las personas mencionadas en el acápite de autorizados para que revisen las actuaciones judiciales.

SEXTO: COMUNICAR el presente mandamiento de pago al ejecutado en forma prevista por el Art. 290 y 292 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 3 de octubre de 2023
El secretario.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 6 de octubre de 2023. Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 2 de octubre de 2023. Inhábiles los días... ☐ Con recurso. ☐ Sin recurso.
El secretario,

JUAN JOSE PINZON VALENCIA.